ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Nro de PAA:**	**VIGENCIA 2026**
II. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos:	30 de septiembre 2026	
Nombre del responsable del estudio previo:	**MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**	
Modalidad de contratación:	DIRECTA	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios De apoyo a la Gestión	

Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, conforme al Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo N° 003 del 18 de marzo de 2025.

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar contrato de prestación de servicios, conforme lo dispone el título 3 en su artículo 3.1 del Acuerdo N.º 005 del 24 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N.º 003 del 18 de marzo de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a la población del municipio y de su zona de influencia, dentro de los cuales se encuentran los servicios de urgencias y hospitalización, cuya adecuada operación requiere contar con talento humano de apoyo asistencial que contribuya a garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención de los usuarios.

El servicio de urgencias requiere atención permanente y comprende actividades asistenciales que demandan el apoyo de personal auxiliar de enfermería para la recepción y preparación de los usuarios, toma y registro de signos vitales, administración de medicamentos previamente ordenados por el profesional tratante, asistencia en los procedimientos realizados y registro de las intervenciones ejecutadas, de conformidad con el perfil ocupacional y los protocolos institucionales.

Asimismo, la necesidad comprende el apoyo al proceso de referencia y contrarreferencia, teniendo en cuenta que la E.S.E. remite usuarios a instituciones de mayor nivel de complejidad, lo que requiere el alistamiento de la documentación correspondiente, la verificación de las condiciones para el traslado asistencial, el acompañamiento del usuario cuando se requiera y su entrega en la institución receptora, dejando los respectivos registros.

La disponibilidad de este apoyo permite que los profesionales de enfermería concentren su actuación en las actividades propias de su nivel profesional, al tiempo que contribuye a mantener la capacidad de respuesta de los servicios, la seguridad del paciente y el adecuado soporte de las atenciones prestadas. De igual manera, los registros generados durante la atención constituyen soporte para los procesos asistenciales y de facturación de la Entidad.

Revisada la capacidad institucional, se evidencia que la planta de personal resulta insuficiente para atender la demanda de apoyo asistencial requerida en los servicios de urgencias y hospitalización, circunstancia que hace necesario acudir a la contratación de una persona con formación como Auxiliar de Enfermería, que cuente con la idoneidad y habilitación requeridas para desarrollar las actividades propias de su perfil.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de servicios de apoyo asistencial de enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, con el propósito de contribuir a la continuidad de la atención, preservar las condiciones de operación de los servicios y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales durante el plazo contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACTO JURÍDICO A REALIZAR

Por sus características, se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se celebrará en consideración a la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, las cuales deberán acreditarse documentalmente con anterioridad a la suscripción del contrato.

La contratación estará orientada a contar con apoyo asistencial de Auxiliar de Enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, mediante la ejecución de las actividades propias de su perfil ocupacional, con autonomía técnica, sin subordinación laboral y conforme a los protocolos institucionales aplicables.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL DE ENFERMERÍA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN Y EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, COMPRENDIENDO LA RECEPCIÓN Y PREPARACIÓN DEL USUARIO, LA TOMA Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES, LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ORDENADOS POR EL PROFESIONAL TRATANTE, LA ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL USUARIO EN LOS TRASLADOS ASISTENCIALES, CON AUTONOMÍA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE

SU PERFIL OCUPACIONAL Y CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES ADOPTADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la ejecución de actividades de apoyo asistencial de enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, de acuerdo con el perfil ocupacional del Auxiliar de Enfermería y los protocolos institucionales aplicables.

Comprende la recepción y preparación del usuario y verificación de su identificación; toma y registro de signos vitales y medidas antropométricas; apoyo al profesional en el proceso de clasificación de triage, sin que implique la asignación del nivel de clasificación; administración de medicamentos previamente ordenados por el profesional tratante, observando los criterios de administración segura; asistencia en los procedimientos que se realicen y preparación de los equipos e insumos requeridos; cuidado básico del usuario hospitalizado; y registro en la historia clínica de las intervenciones ejecutadas y de los datos objetivos observados**.**

Asimismo, comprende el apoyo al proceso de referencia y contrarreferencia, mediante el alistamiento de la documentación requerida, la verificación de la dotación y condiciones del vehículo de traslado asistencial, el acompañamiento del usuario durante el traslado cuando se requiera y su entrega en la institución receptora, dejando la respectiva constancia.

Igualmente, incluye el reporte de eventos adversos e incidentes relacionados con la seguridad del paciente; la aplicación de los protocolos de bioseguridad y manejo de residuos hospitalarios; y la verificación de la disponibilidad y condiciones de los insumos, medicamentos y dispositivos requeridos, con el correspondiente reporte de existencias, faltantes y necesidades de reposición.

Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica, dentro de las competencias propias del perfil ocupacional del Auxiliar de Enfermería y conforme a las órdenes clínicas impartidas por los profesionales competentes, sin que el alcance contractual implique la realización de actuaciones reservadas a otros profesionales del talento humano en salud.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

2.4. PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y en los traslados asistenciales que se requieran con ocasión del proceso de referencia y contrarreferencia, de acuerdo con el objeto y alcance contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1. Obligaciones generales: EL CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones específicas establecidas en el contrato, con las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía, responsabilidad, calidad y oportunidad, conforme a las condiciones pactadas y a la normativa aplicable.
2. Cumplir las políticas, protocolos, procedimientos y demás disposiciones internas de la E.S.E. relacionadas con el contrato.
3. Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos y atender las observaciones del supervisor.
4. Coordinar con el supervisor y las áreas de la E.S.E. las actividades necesarias para la ejecución contractual.
5. Guardar reserva sobre la información institucional y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales y seguridad de la información, especialmente respecto de la información contenida en las historias clínicas.
6. Cumplir las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Actuar con integridad y transparencia, informar posibles conflictos de intereses y cumplir las medidas de prevención de LA/FT/FPADM.
8. Responder por la calidad, veracidad e integridad de las actividades, informes, registros y documentos presentados.
9. Custodiar y devolver los bienes, documentos e información entregados para la ejecución del contrato.
10. Informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y cumplir las demás obligaciones derivadas del objeto contractual.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá ejecutar sus actividades con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni relación laboral con la E.S.E. La coordinación y supervisión estarán dirigidas exclusivamente a verificar el cumplimiento del contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir y preparar al usuario que ingresa al servicio, verificar su identificación y registrar los datos requeridos.
2. Tomar y registrar los signos vitales y las medidas antropométricas, y reportar al profesional tratante los hallazgos que se aparten de los rangos definidos.
3. Apoyar al profesional en el proceso de clasificación de triage, sin que ello comprenda la asignación del nivel, que corresponde al profesional autorizado conforme a la Resolución 5596 de 2015.
4. Administrar los medicamentos y ejecutar los procedimientos ordenados por el profesional tratante, verificando los criterios de administración segura y registrando su cumplimiento.
5. Asistir al profesional en los procedimientos que se realicen en el servicio y preparar el equipo y los insumos requeridos.
6. Ejecutar el cuidado básico del usuario hospitalizado, incluidos higiene, movilización, control de líquidos administrados y eliminados y aplicación de las medidas de prevención de caídas y de lesiones por presión.
7. Registrar en las notas de enfermería la evolución del usuario y las intervenciones ejecutadas, con la oportunidad e integridad exigidas.
8. Alistar la documentación requerida para la referencia del usuario, incluidos el resumen de historia clínica y los soportes exigidos conforme al Decreto 4747 de 2007.
9. Verificar la dotación y las condiciones del vehículo de traslado asistencial antes de cada remisión y acompañar al usuario durante el traslado cuando se le requiera.
10. Entregar al usuario en la institución receptora con la documentación completa y dejar constancia escrita de la entrega.
11. Reportar los eventos adversos e incidentes de seguridad del paciente que identifique, conforme al procedimiento institucional.
12. Aplicar los protocolos de bioseguridad y de manejo de residuos hospitalarios del servicio.
13. Responder por el inventario de insumos y dispositivos asignados para las intervenciones que ejecuta.
14. Entregar informe del período con el número de usuarios atendidos, procedimientos asistidos y traslados acompañados, como soporte del pago.
15. Mantener vigente la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
16. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente.

2.6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente la información, documentación y acceso a los sistemas necesarios para la ejecución del contrato.

2. Facilitar el ingreso a las instalaciones y áreas requeridas, conforme a los protocolos institucionales.
3. Poner a disposición los equipos, instrumental e insumos necesarios para la ejecución de las actividades asistenciales contratadas.
4. Designar al supervisor y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
5. Revisar los informes y soportes presentados, formular las observaciones pertinentes y expedir las certificaciones de cumplimiento.
6. Pagar el valor pactado, previa acreditación del cumplimiento contractual y de los requisitos establecidos.
7. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, se encuentra sometida a un régimen contractual especial. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad legal de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva de cada Empresa Social del Estado adoptar su propio Estatuto de Contratación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso se determina conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, y su respectivo Manual de Contratación.

Para el presente proceso se aplicará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, prevista en el Estatuto de Contratación de la Entidad para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza del objeto y las condiciones requeridas para su ejecución.

La selección se fundamentará en la verificación de la capacidad jurídica, idoneidad, formación y experiencia requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como en la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses y en las demás condiciones previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

La contratación directa no releva a la Entidad del cumplimiento de los principios que orientan su actividad contractual ni del deber de verificar que las condiciones técnicas,

económicas y jurídicas de la contratación resulten adecuadas para satisfacer la necesidad institucional.

4. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

En desarrollo de los principios de transparencia, moralidad y responsabilidad que orientan la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, y como medida de prevención frente a los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), el contratista deberá suministrar información veraz, completa y actualizada que permita a la Entidad realizar las verificaciones que resulten procedentes respecto de su identificación, composición societaria y beneficiario final, cuando aplique, así como las demás verificaciones requeridas dentro del proceso contractual.

El contratista deberá informar oportunamente cualquier circunstancia relevante que pueda representar un riesgo LA/FT/FPADM durante la ejecución contractual y deberá abstenerse de utilizar los recursos, operaciones o relaciones derivadas del contrato para actividades ilícitas.

Cuando el contratista tenga la calidad de sujeto obligado a implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, deberá acreditar y mantener durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le sean exigibles en esta materia.

La E.S.E. podrá realizar las verificaciones y consultas que resulten legalmente procedentes en listas restrictivas o vinculantes y solicitar la información necesaria para identificar y gestionar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, con observancia de las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales. La existencia de información, alertas o circunstancias relacionadas con riesgos LA/FT/FPADM será analizada por la Entidad de acuerdo con la normativa aplicable, las condiciones particulares del caso y los procedimientos institucionales correspondientes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, en su condición de Empresa Social del Estado, cuenta con un régimen contractual especial. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sus contratos se rigen, por regla general, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad legal de utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando resulte procedente.

A su vez, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En desarrollo de esta

disposición se expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se establecieron los lineamientos aplicables a la actividad contractual de las E.S.E., posteriormente modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

En concordancia con dicho marco normativo, la E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No. 005 del 24 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025, y cuenta con su Manual de Contratación, instrumentos internos que regulan las modalidades de selección, requisitos y procedimientos aplicables a su actividad contractual.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas a regímenes contractuales especiales deben observar, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal. Igualmente, deben publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II o en la plataforma transaccional que haga sus veces.

El Decreto 1082 de 2015 no constituye la fuente de la modalidad de selección de la E.S.E., por cuanto la Entidad cuenta con un régimen contractual especial; no obstante, se observarán las disposiciones que resulten aplicables transversalmente a las entidades estatales, entre ellas las relacionadas con la planeación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones y la identificación de las adquisiciones mediante el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, cuando corresponda. El Decreto exige que el PAA identifique la necesidad, el bien o servicio mediante dicho clasificador, el valor estimado, los recursos, la modalidad y la fecha aproximada de inicio del proceso.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

6. FORMACIÓN ACADÉMICA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere acreditar un perfil idóneo para el desarrollo de las actividades de apoyo asistencial de enfermería, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las obligaciones previstas en el presente estudio.

Formación académica: Certificado de aptitud ocupacional correspondiente a la ocupación de Auxiliar de Enfermería, expedido por una institución debidamente autorizada, de conformidad con las disposiciones aplicables al ejercicio de esta ocupación.

Asimismo, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS y los demás requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la ocupación.

Experiencia: Se deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades propias del apoyo asistencial de enfermería, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

La formación, la inscripción en el ReTHUS, la experiencia relacionada y los demás requisitos exigibles para el ejercicio de la ocupación deberán acreditarse mediante los documentos y certificaciones que integren el expediente contractual.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se realizará mediante la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios:

7.1. Capacidad jurídica: Acreditar capacidad legal para contratar y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impidan la celebración y ejecución del contrato.

7.2. Formación y habilitación: Acreditar certificado de aptitud ocupacional correspondiente a Auxiliar de Enfermería, expedido por una institución debidamente autorizada, así como la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS y los demás requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la ocupación.

7.3. Experiencia e idoneidad: Acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades propias del apoyo asistencial de enfermería. No se exigirá un tiempo mínimo de experiencia como requisito de selección**.** La idoneidad se verificará teniendo en cuenta la formación, la habilitación para el ejercicio de la ocupación y la capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones específicas del contrato.

7.4. Propuesta económica: Presentar propuesta económica acorde con las condiciones del servicio requerido y dentro del presupuesto establecido por la E.S.E. para la contratación.

7.5. Requisitos documentales: Aportar los documentos jurídicos, académicos, tributarios, de seguridad social y demás soportes exigidos por la E.S.E. para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la celebración y ejecución del contrato.

La selección se fundamentará en la verificación del cumplimiento integral de los requisitos establecidos y de la idoneidad para ejecutar el objeto contractual, sin asignación de puntajes ni comparación de ofertas.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

8.1. Valor: El valor total estimado del contrato es de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.124.000), para un plazo de ejecución de dos (2) meses**,** valor que incluye todos los costos, impuestos y demás gastos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

8.2. Forma de pago: El valor del contrato se pagará mediante **pagos parciales**, cuya periodicidad y cuantía dependerán de las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor, sin que se encuentren sujetos a una periodicidad fija. Cada pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación del informe de actividades ejecutadas y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El valor de cada pago corresponderá a las obligaciones efectivamente ejecutadas y certificadas en el respectivo periodo.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

9.1. Análisis del sector:

De conformidad con los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, la E.S.E. realiza el análisis del mercado relacionado con el objeto contractual, atendiendo las características y complejidad de la contratación y considerando los aspectos económicos, técnicos, regulatorios, de oferta y demanda que resultan relevantes para determinar las condiciones bajo las cuales puede satisfacerse la necesidad institucional.

Aspecto económico y comercial: El servicio requerido corresponde al sector de prestación de servicios de salud y, específicamente, al apoyo asistencial brindado por talento humano auxiliar en enfermería. La contratación se estructura como una prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la cual el componente económico está representado principalmente por la remuneración del talento humano requerido para ejecutar las actividades, sin que para su desarrollo se prevea la adquisición de bienes o insumos por parte de la E.S.E. como componente principal del contrato.

Para establecer las condiciones económicas de la contratación resulta pertinente considerar los antecedentes contractuales recientes de la propia E.S.E. correspondientes a servicios con el mismo perfil, objeto, alcance y plazo. La Entidad cuenta con antecedentes de contratación de Auxiliares de Enfermería para los servicios de urgencias y hospitalización y para el proceso de referencia y contrarreferencia, lo que permite identificar el comportamiento histórico de la contratación y disponer de información comparable para la determinación del presupuesto.

Aspecto técnico: La ejecución del objeto requiere talento humano con formación como Auxiliar de Enfermería, habilitado para desarrollar las actividades propias de su perfil

ocupacional. Las actividades comprenden el apoyo asistencial en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, incluyendo, entre otras, la recepción y preparación de usuarios, toma y registro de signos vitales, administración de medicamentos previamente ordenados por el profesional tratante, asistencia en procedimientos y acompañamiento en traslados asistenciales, conforme a los protocolos institucionales y dentro de las competencias propias de su formación.

Aspecto regulatorio: La prestación del servicio se encuentra sometida a las disposiciones que regulan el talento humano en salud, los requisitos para el ejercicio de las ocupaciones del área de la salud, la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, los estándares de habilitación aplicables a los servicios de salud y los protocolos institucionales adoptados por la E.S.E. En consecuencia, la selección deberá recaer en una persona que acredite la formación, habilitación e idoneidad requeridas para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual.

Análisis de la oferta: La oferta para satisfacer la necesidad está constituida por personas naturales que acrediten formación como Auxiliar de Enfermería, inscripción en el ReTHUS y demás requisitos exigibles para el ejercicio de la ocupación, y que cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar las actividades previstas. Por tratarse de una contratación de servicios de apoyo a la gestión, la selección se fundamentará en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar el objeto contractual.

Análisis de la demanda: La E.S.E. ha requerido previamente la contratación de servicios de apoyo asistencial de enfermería para atender necesidades asociadas a los servicios de urgencias, hospitalización y referencia y contrarreferencia. Como antecedente directamente comparable se identifica el Proceso No. 311-2026, cuyo objeto corresponde al mismo servicio de apoyo asistencial de enfermería, con un plazo de dos (2) meses y un valor total de $5.124.000, constituyéndose en un referente reciente de la demanda histórica de la Entidad y de las condiciones económicas bajo las cuales ha contratado este servicio.

Conclusión del análisis del sector: De acuerdo con las características técnicas del servicio, las condiciones regulatorias aplicables al talento humano en salud, la existencia de personas naturales con el perfil requerido y los antecedentes contractuales de la E.S.E., se concluye que existen condiciones que permiten satisfacer la necesidad institucional mediante la contratación de servicios de apoyo asistencial de enfermería, bajo las condiciones técnicas, económicas y de idoneidad establecidas en el presente estudio.

9.2. Estudio de mercado

Para determinar el valor estimado del contrato, la E.S.E. realizó la revisión de antecedentes contractuales recientes correspondientes a la prestación de servicios de Auxiliar de Enfermería, identificando contrataciones con condiciones comparables en cuanto al perfil requerido, objeto, alcance de las actividades y plazo de ejecución.

Como referente se identificó el Proceso No. 311-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo asistencial de enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia de la E.S.E., contratado por un plazo de dos (2) meses y un valor total de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.124.000).

La correspondencia entre el antecedente analizado y la presente contratación, en cuanto al perfil ocupacional, objeto, alcance, plazo y condiciones de ejecución, permite utilizar dicho antecedente como referencia de precio histórico para determinar el presupuesto.

En consecuencia, la E.S.E. establece como valor estimado del presente contrato la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.124.000), para un plazo de ejecución de dos (2) meses, valor que se considera acorde con las condiciones económicas identificadas para la prestación del servicio requerido.

10. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.124.000), para un plazo de ejecución de dos (2) meses.

El presupuesto se determina con fundamento en el estudio de mercado y en los antecedentes contractuales recientes de la E.S.E. correspondientes a servicios de apoyo asistencial de enfermería con condiciones comparables en cuanto al perfil requerido, objeto, alcance de las actividades y plazo de ejecución.

Como antecedente directamente comparable se identificó el Proceso No. 311-2026, correspondiente a la prestación de servicios de apoyo asistencial de enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia de la E.S.E., con un plazo de dos (2) meses y un valor total de $5.124.000.

En atención a la correspondencia entre las condiciones del antecedente analizado y las previstas para la presente contratación, la E.S.E. considera que el valor estimado de $5.124.000 resulta acorde con las condiciones económicas identificadas para la prestación del servicio requerido.

El valor estimado comprende los costos, impuestos y demás gastos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

11. INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

De acuerdo con la revisión de la planta de personal, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y las necesidades actuales de la institución, se requiere contar con servicios de apoyo a la gestión para atender las actividades de apoyo asistencial de

enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia. Para efectos de la presente contratación, se verifica lo siguiente:

SITUACIÓN	APLICA
No existe en la planta de personal un empleo cuyas funciones, competencias y perfil permitan atender las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.	N/A
Las actividades requeridas demandan conocimientos, formación, experiencia o competencias acordes con el perfil establecido para la ejecución del objeto contractual.	X
El personal de planta existente resulta insuficiente para atender integral y oportunamente las actividades requeridas, teniendo en cuenta las funciones, responsabilidades y cargas actualmente asignadas.	X

De acuerdo con la situación verificada, la E.S.E. requiere acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de urgencias y hospitalización y el adecuado desarrollo de las actividades asociadas al proceso de referencia y contrarreferencia.

Las actividades objeto del contrato serán desarrolladas con autonomía técnica, dentro del marco del objeto y las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación laboral ni el ejercicio permanente de funciones propias de los empleos de planta de la E.S.E.

La presente justificación se formula como soporte de la necesidad de acudir a la contratación externa y se complementa con la descripción de la necesidad, la conveniencia y oportunidad y los demás componentes del estudio previo.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades, el plazo de ejecución y las condiciones propias de la prestación de servicios de apoyo asistencial de enfermería, la E.S.E. identifica y analiza los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, contratación y ejecución del contrato.

El análisis comprende aquellos eventos que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, la continuidad de la atención asistencial, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la seguridad del paciente, el manejo adecuado de la información clínica y el cumplimiento de los protocolos institucionales.

La asignación de los riesgos se efectúa atendiendo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenirlos, controlarlos o mitigar sus efectos. Para cada riesgo se establecen medidas de tratamiento y control orientadas a reducir su probabilidad de ocurrencia o su impacto sobre la ejecución contractual.

En particular, por tratarse de actividades de apoyo asistencial de enfermería en los servicios de urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, se consideran, entre otros, riesgos asociados a la adecuada definición de la necesidad y del perfil requerido, incumplimiento de las obligaciones contractuales, inasistencia o falta de disponibilidad del contratista, errores en la ejecución de actividades asistenciales propias de su perfil, incumplimiento de protocolos institucionales y de bioseguridad, manejo inadecuado de la información clínica y ocurrencia de situaciones que puedan afectar la continuidad y calidad del servicio.

Los riesgos identificados, su valoración, asignación, tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo se desarrollan en la siguiente Matriz de Riesgos.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ control	Prob. después	Impacto después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Operacional	La necesidad, el objeto, las obligaciones o el perfil no corresponden al servicio requerido.	Retrasos, ajustes al proceso o contratación inadecuada.	2	4	6	Alto	E.S.E.	Verificar la coherencia de los estudios previos, el perfil, el objeto y las obligaciones antes de iniciar la contratación.	1	2	3	Bajo	Sí	responsable de	Elaboración de estudios previos	Suscripción del contrato	Verificación documental del proceso.	Antes de contratar
2	General	Externa	Contratación	Operacional	El contratista no suscribe o no presenta oportunamente los documentos necesarios para la ejecución.	Retraso en el perfeccionamiento y en el inicio del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer plazos para la entrega de documentos y verificar los requisitos antes de la suscripción.	1	2	3	Bajo	Sí	responsable de	Comunicación de aceptación	Acta de inicio	Control de documentos y fechas del proceso.	Una vez
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.	Afectación de la necesidad institucional y posible incumplimiento del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar seguimiento, formular requerimientos y condicionar los pagos a la certificación de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de actividades, obligaciones y soportes.	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Técnico	Entrega tardía, incompleta o deficiente de informes o soportes.	Retraso en el seguimiento contractual y en el trámite de los pagos.	3	3	6	Alto	Contratista	Definir el contenido, las condiciones y las fechas de entrega; verificar los informes y soportes y solicitar oportunamente las correcciones necesarias	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión de informes, y soportes.	Mensual o según el contrato

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ control	Prob. después	Impacto después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio	Finalización	Monitoreo	Periodicidad
5	General	Externa	Ejecución	Legal	Incumplimiento de la afiliación o del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Suspensión del pago, riesgos legales y falta de cobertura del contratista.	2	4	6	Alto	Contratista	Verificar la afiliación y las planillas de pago correspondientes a cada periodo.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Antes del inicio	Terminación del contrato	Validación de certificados y planillas.	Previo a cada pago
6	General	Externa	Ejecución	Seguridad de la información	Pérdida, divulgación o uso indebido de información institucional, reservada o datos personales.	Vulneración de la confidencialidad y posibles responsabilidades para las partes.	2	4	6	Alto	Contratista	Suscribir acuerdo de confidencialidad y aplicar las políticas de protección de datos y seguridad de la información.	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Suscripción del contrato	Cierre del expediente	Control del acceso y reporte de incidentes.	Permanente
7	General	Mixta	Ejecución	Seguridad y salud	Ocurrencia de accidentes, incidentes o exposición a riesgos durante la ejecución.	Lesiones, afectaciones a la salud o interrupción de las actividades.	2	4	6	Alto	Contratista y E.S.E.	Verificar afiliación a la ARL, realizar inducción y aplicar las medidas de prevención y protección correspondientes.	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y responsable	Antes del inicio	Terminación del contrato	Verificación documental y seguimiento de incidentes.	Permanente

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Moderado	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

13. <u>GARANTÍAS</u>.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el valor, el plazo, la forma de pago, los riesgos identificados y los mecanismos de seguimiento y supervisión previstos, determina no exigir la constitución de garantía única para el presente contrato, de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación.

Para adoptar esta determinación se tiene en cuenta que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado; los pagos procederán respecto de las actividades efectivamente

ejecutadas y certificadas por el supervisor; y la Entidad contará con mecanismos de seguimiento y control durante la ejecución contractual.

La no exigencia de garantía no exonera al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas ni de la responsabilidad por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a este, se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato.

13.1. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y con el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E., en el presente contrato se pactarán las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación unilateral, modificación y terminación unilaterales**,** así como el sometimiento a las leyes nacionales.

En caso de hacerse necesario su ejercicio, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley 80 de 1993, con observancia del debido proceso.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe LA ENTIDAD, conforme a su Estatuto de Contratación, y tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados entregados, así como expedir los certificados de cumplimiento requeridos para los pagos. EL CONTRATISTA atenderá los requerimientos de información que le formule el supervisor para el ejercicio de dicha verificación.

15. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del contrato con autonomía técnica y profesional y será responsable por la calidad, oportunidad e idoneidad de los servicios prestados, así como por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a este, se ocasionen durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, frente a reclamaciones, demandas, acciones legales o perjuicios que se originen en hechos, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA y que se deriven directamente de la ejecución de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá por los daños que cause a terceros o a los bienes de la E.S.E. con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuando estos sean atribuibles a su conducta, debiendo asumir las obligaciones de reparación o resarcimiento a que haya lugar, de conformidad con la ley.

16. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los procesos de contratación directa como el presente se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia**.**

17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato estará respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP—**,** expedido por el área competente de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, con cargo al rubro presupuestal aplicable para la vigencia 2026, por valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.124.000)**.**

18. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente y oportuna para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios asistenciales, particularmente en urgencias y hospitalización y en el proceso de referencia y contrarreferencia, para los cuales se requiere contar con apoyo de talento humano con formación como Auxiliar de Enfermería.

La necesidad se sustenta en la insuficiencia del personal de planta para atender integral y oportunamente las actividades requeridas, considerando las funciones, responsabilidades y cargas actualmente asignadas, así como la necesidad de mantener la continuidad de la atención a los usuarios.

La contratación permitirá disponer del apoyo necesario para la recepción y preparación de los usuarios, toma y registro de signos vitales, administración de medicamentos previamente ordenados por el profesional tratante, asistencia en procedimientos, cuidado básico de los pacientes y apoyo en las actividades relacionadas con la referencia, contrarreferencia y acompañamiento durante los traslados asistenciales, dentro de las competencias propias del perfil ocupacional y conforme a los protocolos institucionales.

En consecuencia, la celebración del contrato constituye una medida necesaria, pertinente y acorde con las necesidades actuales de la E.S.E., orientada a garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios asistenciales durante el plazo contractual, mediante la vinculación de personal idóneo bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin que ello implique relación laboral ni subordinación.

Marmato, Caldas, al día 30 de septiembre de 2026;

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
ESE Hospital San Antonio de Marmato

Proyectó:
Gladis Valencia Castaño
Asesora Jurídica al Área de Contratación